



Gobernación
del Atlántico



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, con Nit No. 900.329.242-4, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2018*PF*007 de noviembre 29 de 2019.
Sujeto a Notificar:	CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S , Representada Legalmente por ALBERTO AGUIRRE SANTAMARIA y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo -Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No Procede Recurso

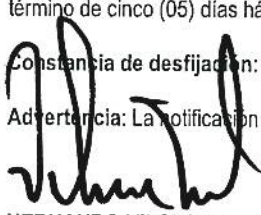
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2018*PF*007 de noviembre 29 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo - Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta cierre de la etapa probatoria dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación, Rad. No. 0155*2018*PF*007 de noviembre 29 de 2019, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, Representada Legalmente por **ALBERTO AGUIRRE SANTAMARIA** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 17 de diciembre de 2019 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 24 de diciembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: A. Gallardo

Página 1 de 1

www.atlantico.gov.co CI 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2018*PF*007
(NOVIEMBRE 29 DE 2019)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, Representada Legalmente por **ALBERTO AGUIRRE SANTAMARIA** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.329.242-4 el cual se encuentra inscrito en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, con el código de prestador No. 0843300673-01, ubicado en la Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo-Atlántico, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 7943 de diciembre 28 de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, Representada Legalmente por **ALBERTO AGUIRRE SANTAMARIA** y/o quien haga sus veces, identificado con el Nit. 900.329.242-4, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 1 de noviembre de 2018, según exigencias del Decreto 780 de 2016. Esta Secretaria a través del Radicado No 20190920000081, envía al prestador original de la resolución en mención, mediante el cual se le conceden 10 días para presentar argumentos y/o observaciones que considere pertinentes. El Prestador presentó de manera extemporanea escrito radicado bajo el No 2019050035492 de enero 28 de 2019, "Asunto: Verificación Plan de Mejoramiento." (Bis).

El Prestador presentó solicitud a esta Secretaria, bajo el radicado bajo el No 2019050035532 de enero 28 de 2019: Asunto: "Levantamiento de medida...Solicitar de manera muy respetuosa el levantamiento de la medida impuesta al servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas (710) de la IPS **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S** con código de habilitación 084330067301 y NIT 900329242-9." (Bis)

Con fecha 15 de abril de 2019, esta Secretaria procede al levantamiento de medida preventiva en la sede del prestador, observando que los hallazgos que dieron origen a la imposición de la medida preventiva fueron subsanados en su totalidad, el acta en mención es firmada por funcionarios de esta Entidad y el Coordinador Administrativo del prestador de servicios de salud de la referencia.

Que mediante Auto del 8 de octubre de 2019, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4, por quebrantar los artículos del Decreto 780 de 2016, 2.5.1.3.1.1, 2.5.1.3.2.5, 2.5.1.3.2.6, 2.5.1.3.2.7, 2.5.1.3.2.9 y 2.5.1.5.1; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3,8 y 12 por el incumplimiento en las siguientes Condiciones:

- NO CUMPLE con las Condiciones Tecnológicas y Científicas, en el estándar de Talento Humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos y Procesos Prioritarios Asistenciales.

Al prestador se le notifica por aviso del Auto en mención, el cual guardó silencio.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará dar traslado **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4 por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Página 1 de 2

www.atlantico.gov.co Cl 40 45 46 Barranquilla Atlántico - gobernador@atlantico.gov.co
Teléfono (57+0*5)3307000 - Línea Gratuita 018000425888 - Código DANE: 08-000
Código Postal 080003, NIT Dpto del Atlántico: 890102006-1



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

**RAD. No. 0155*2018*PF*007
(NOVIEMBRE 29 DE 2019)**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No 0155*2018*PF*017, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por la Resolución 2003 de 2014 y el Decreto 780 de 2016, señaladas en informe de visita de noviembre 1 de 2018, de los servicios prestados por **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4.
- Acta de Imposición de Medida Preventiva.
- Acta de levantamiento de Medida Preventiva.

SEGUNDO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

TERCERO: ORDENAR el traslado a la **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4, ubicado en la Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo -Atlántico, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

CUARTO: INFORMAR a **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de **CENTRAL DE URGENCIAS CERVANTES SALUD S.A.S**, identificado con el Nit 900.329.242-4, y código del prestador No 084330067301, ubicado en la Calle 7 No 12 - 36, en el municipio de Malambo (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparroso
Pr.: A. Gallardo